



*La Adjunta Primera del
Defensor del Pueblo*

03-CMRT-MCRB

Nº expediente: **10003124**

Sr. D.
ÁNGEL VIDAL HERRER

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO
SALIDA
24/03/10 - 10019923

Estimado Sr.:

En el primer momento posible, procedemos a dar contestación a su escrito que, como sabe ha quedado registrado en esta Institución con el número de referencia arriba indicado.

El Defensor del Pueblo tiene encomendada por el artículo 54 de la Constitución y por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución. A tal efecto supervisará la actuación de las Administraciones públicas y procurará el esclarecimiento de sus actos y resoluciones, así como la actuación de sus funcionarios, en relación con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

En este sentido, hemos estudiado con todo detenimiento e interés el contenido de su escrito, del que se desprende su falta de conformidad con determinadas resoluciones judiciales recaídas en su proceso de divorcio.

A este respecto, lamentamos tener que comunicarle que no resulta posible nuestra intervención en el tema que somete a nuestra consideración, ya que de acuerdo con las competencias que tenemos atribuidas, y que han quedado anteriormente señaladas, el Defensor del Pueblo carece de facultades para revisar las resoluciones dictadas por jueces y tribunales en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

La causa de esta limitación legal radica en el imprescindible respeto a la independencia del poder judicial que obliga a que ningún otro poder o autoridad distinta de los órganos judiciales pueda pronunciarse sobre los asuntos sometidos a los jueces y tribunales.

1 de 2

*Paseo de Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel. (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 58*



*La Adjunta Primera del
Defensor del Pueblo*

03-CMRT-MCRB

Nº expediente: **10003124**

La vía adecuada para sostener esta discrepancia es la prevista en nuestras leyes procesales, que puede Vd. ejercitar bajo la dirección técnica de su abogado en los supuestos y con los requisitos que dichas leyes prevén y ante los tribunales de justicia competentes.

Agradeciendo la confianza que nos ha demostrado y lamentando no poderle ofrecer una ayuda más directa, le saluda cordialmente,

Maria Luisa Cava de Llano y Carrió

El presente documento es una copia fiel de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y tratado según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la Institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los términos establecidos por la legislación vigente.

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de septiembre de 2008 (BOE de 8 de diciembre de 2008) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.